

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 157

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-07-1971

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR B/. 10,000,000.00
EN BONOS DE GARANTIA BANCARIA A UNA TASA DE INTERES DE 6% ANUAL Y PLAZO
DE 5 AÑOS DESTINADOS A LA CONSIGNACION DE DEPOSITOS DE GARANTIA BANCARIA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16904

Publicada el: 26-07-1971

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal, Garantías, Depósitos de garantía

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.228

Rollo: 29

Posición: 1422

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACE

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias, HERNAN PORRAE

El Ministro de Salud, Dr. JOSE ROMAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI

Artículo 3o. Estos Bonos serán aceptados exclusivamente para la consignación de depósitos de garantía bancaria, de conformidad con lo que estipula el Parágrafo 1o. del artículo 80 del Decreto de Gabinete 228 de 2 de julio de 1970.

Artículo 4o. Facéltase al Organó Ejecutivo para que reglamente la emisión de los Bonos de que trata el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5o. Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACE.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura, y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
HERNAN PORRAE.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE ROMAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

AUTORIZASE AL ORGANÓ EJECUTIVO PARA EMITIR HASTA DIEZ MILLONES (B/. 10.000.000) EN BONOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 157 (DE 8 DE JULIO DE 1971)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir Diez Millones de Balboas (B/. 10.000.000.00) en Bonos del Estado para garantía Bancaria.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo 1o. Autorizase al Organó Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro Bonos que se denominarán "BONOS DE GARANTIA BANCARIA", hasta el monto de Diez Millones de Balboas (B/. 10.000.000.00). Los Bonos de que trata este artículo serán de las denominaciones que fije el Organó Ejecutivo, y su producto será destinado exclusivamente a financiar proyectos de inversión contemplados en el Plan de Inversiones Públicas que está vigente en el período en que sean vendidos.

Artículo 2o. Los Bonos cuya emisión se autoriza, devengarán un interés del seis por ciento (6%) anual, y se emitirán en series a vencimientos no mayores de cinco (5) años.

DEROGANSE ARTICULOS DE UN DECRETO-LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 158 (DE 8 DE JULIO DE 1971)

por el cual se derogan los artículos 5o. y 6o. del Decreto-Ley 8 de 8 de mayo de 1958.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo Primero: Derógase en todas sus